



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 1370 / 2019

ANT.: Solicitud N° MU042T0001692 de
fecha 03 de Mayo del 2019.

MAT: COMUNICA LA INEXISTENCIA
INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillan, 03 de Junio de 2019.

DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

A: SRA. FERNANDA RETAMAL FLORES

Que con fecha 03 de Mayo del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001692**, mediante la cual requiere: "quisiera solicitar lo siguiente La Municipalidad ha realizado algún diagnostico al interior del municipio, para determinar como se protegen los datos personales de los usuarios de los servicios municipales? El Municipio cuenta con manuales de procedimiento, protocolos, reglamentos internos u otros, en el que se autoregule el tratamiento de datos personales de los usuarios de los servicios municipales, de ser así, enviar una copia digital. El servicio tiene inscritos en el servicio de registro civil e identificación los bancos de datos que tiene a su cargo, de ser así, indicar la cantidad de bancos de datos inscritos. Decreto alcaldicio, en el que se designe encargado de protección de datos personales, de ser procedente. Decreto Alcaldicio u otro instrumento en el que se fijen medidas organizativas, de control y técnicas para la protección de los datos personales, de ser procedente, y enviar una copia digital. El servicio tiene política de privacidad de los datos que recolecta en formularios papel o a través de su página web?, de ser así, entregar una copia digital. Suscribió convenio con el consejo para la transparencia para implementar la herramienta de protección de datos personales?, de ser así, indicar el año".

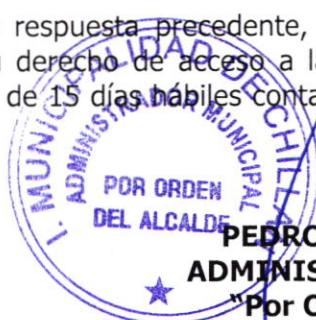
El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que todas sus consultas realizadas por su persona, se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, la Direccion de Asesoría Jurídica informa que no tiene antecedentes de la existencia de manuales, convenios u otro instrumento, técnica o control para la protección de los datos personales. Además se comunica que la Municipalidad de Chillán no tiene inscrito los bancos de datos en el Registro Civil e Identificación, Decreto que designe encargado de protección de datos personales y tampoco se ha suscrito convenio con Consejo para la Transparencia.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"

PSML/aevb

Distribución:

- Sra. Fernanda Retamal Flores, Administración Municipal, Archivo Transparencia.